



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
SISTEMA NACIONAL AMBIENTAL "SINA"  
MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA FRONTERA NORORIENTAL CORPONOR

**RESOLUCIÓN N° - 395 DEL 15 JUN 2023**

"Por la cual se otorga un permiso de vertimientos y se dictan otras disposiciones"

**EL DIRECTOR GENERAL  
DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA FRONTERA NORORIENTAL  
CORPONOR**

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las concedidas en la Constitución Política de 1991, en la Ley 99 de 1993 y en el Decreto Ley 2811 de 1974, Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015 del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 8 de la Constitución Política establece que "Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación".

Que, el artículo 79 de la Carta Política indica que: "Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.

Que, es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines."

Que, el artículo 80 ibidem, establece que: "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su Conservación, restauración o sustitución..."

Que, la Ley 99 de 1993 establece: que: "Corresponde a la Corporación ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo a las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio de Ambiente".

Que, así mismo, la Ley 99 de 1993 dispuso en su artículo 31 las funciones de la Corporación, entre las cuales se encuentra; ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo a las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente, hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que, de igual forma, el artículo en mención señala como otra función de la Corporación; otorgar permisos requeridos por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

Que, el artículo 2.2.3.3.5.4 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015, señala: "Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de Vertimientos. Las personas naturales jurídicas de derecho público o privado que desarrollen actividades, industriales, comerciales y de servicios que generen vertimientos a un cuerpo de agua o al suelo deberán elaborar un Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de Vertimientos en situaciones que limiten o impidan el tratamiento del vertimiento. Dicho plan debe incluir el análisis del riesgo, medidas de prevención y

*"Por la cual se otorga un permiso de vertimiento y se dictan otras disposiciones"*

mitigación, protocolos de emergencia y contingencia y programa de rehabilitación y recuperación".

Que, el Decreto 1076 de 2015, en su artículo 2.2.3.3.5.7, dispone: "Otorgamiento del permiso de vertimiento. La autoridad competente, con fundamento en la clasificación de aguas, en la evaluación de la información aportada por el solicitante, en los hechos y circunstancias deducidos de las visitas técnicas y en el informe técnico otorgará o negará el permiso de vertimiento mediante resolución".

Que, según el artículo 31 numeral 2, de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que, de acuerdo el numeral 12 del artículo 31 ibídem, establece como funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, la evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables, lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.

Que mediante radicado No. 2022-1015-0061272-2 de 08 de junio de 2022, el señor Elkin Armando Pérez Bayona, identificado con numero de cedula 1093734085, realiza la solicitud de permiso de vertimientos para la Empresa CARBONES COQUIZABLES DEL ORIENTE S.A.S. identificado con el NIT: 901597149-9, para lo cual, adjunta la siguiente documentación:

- Radicado en ventanilla única (Folio 1 a 3)
- Formulario de solicitud de permiso de vertimientos diligenciado (Folio 4 a 5)
- Evaluación ambiental del vertimiento (Folio 6 a 28)
- Plan de gestión del riesgo para el manejo de vertimientos (Folio 29 a 103)
- Caracterización presuntiva del vertimiento (Folio 104 a 114)
- Formulario registro único tributario (Folio 115 a 117)
- Pago No. OC-97149-9 evaluación del permiso (Folio 118)
- Fotocopia de documento del representante legal (Folio 119 a 120)
- Certificado de tradición y libertad 272-55271 (Folio 121 a 123)
- Certificado de existencia y representación legal (Folio 124 a 131)

Que mediante radicado No. 2022-1015-007539-1 del 14 de junio de 2022, la Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental envía los siguientes requerimientos: (Folio 158)

1. Autorización del propietario o poseedor cuando el solicitante sea mero tenedor.
2. Plano donde se identifique origen, cantidad y localización georreferenciada de las descargas al cuerpo de agua o al suelo.
3. Ubicación, descripción de la operación del sistema, memorias técnicas y diseños de ingeniería conceptual y básica, planos de detalle del sistema de tratamiento y condiciones de eficiencia del sistema de tratamiento que se adoptará.
4. Concepto sobre el uso del suelo expedido por la autoridad municipal competente.
5. Plan de gestión del riesgo para el manejo del vertimiento ajustado a lo dispuesto en la Resolución 1514 de 2012 expedida por el Ministerio de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que mediante radicado No. 2022-1015-006485-2 de 15 de junio de 2022, la Empresa CARBONES COQUIZABLES DEL ORIENTE S.A.S. presenta respuesta a radicado No. 2022-1015-007539-1 del 14 de junio de 2022. (Folio 159 a 170)

Que, mediante Auto de Inicio comunicado mediante radicado No. 2022-1015-008057-1 de 23 de junio de 2022, la subdirección Jurídica informa el inicio del trámite correspondiente para la evaluación de una solicitud encaminada a la obtención de un permiso de vertimientos. (Folio 172).

“Por la cual se otorga un permiso de vertimiento y se dictan otras disposiciones”

Que mediante memorando No. 8000.49.08.0690, la subdirección de Jurídica envía el expediente a la Subdirección De Desarrollo Sectorial Sostenible la información necesaria para continuar con la evaluación de la solicitud presentada, objeto de la presente resolución. (Folio 173).

Que mediante memorando No. 2000.49.08.774 de 11 de Julio de 2022, se realiza la delegación de la visita técnica de evaluación tramite con numero de SISPROP 21558.

Se realiza la visita técnica de evaluación al permiso de vertimientos el día 19 de julio de 2022.

Que, la Subdirección de Desarrollo Sectorial Sostenible de la Corporación, una vez realizada la visita técnica de evaluación, emitió el informe técnico con fecha del 04/08/2022, en el cual se conceptuó lo siguiente:

DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD

La empresa CARBONES COQUIZABLES DEL ORIENTE S.A.S., su actividad principal es el almacenamiento de carbón, el predio llamado 272-55271 de la vereda La Lejía Ubicado en el Municipio de Pamplona del departamento de Norte de Santander. Donde funciona un patio de acopio de carbón.



Coordenadas: X: 5042853 Y: 2370485 h: 2631

**Localización:** El patio de acopio de carbón se encuentra ubicado en la vereda La Lejía del Municipio de Pamplona, Departamento de Norte de Santander.

**Matricula:** 272-55271

**Coordenadas:**

| PUNTO                                        | X       | Y       | H    |
|----------------------------------------------|---------|---------|------|
| PATIO DE ACOPIO<br>DE CARBON<br>CARBOCOR SAS | 5042853 | 2370485 | 2631 |

**Tipo de descarga:** El vertimiento generado por el proyecto y posterior funcionamiento del PATIO DE ACOPIO DE CARBON CARBOCOR SAS. es de tipo Residual No Domestica y de flujo intermitente.

**Fuente receptora:** El PROYECTO PATIO DE ACOPIO DE CARBON CARBOCOR SAS, cuenta con sistema colector de las aguas residuales domesticas que son llevados hasta el

“Por la cual se otorga un permiso de vertimiento y se dictan otras disposiciones”

sistema de tratamiento de agua residuales doméstico propuesta y finalmente el efluente es descargado en el Río Pamplonita.

CARACTERIZACION VERTIMIENTO

Se presenta caracterización de las aguas residuales domesticas PRESUNTIVA del Proyecto Patio de Acopio de carbón CARBOCOR SAS.

CARACTERIZACIÓN PRESUNTIVA DEL PROYECTO PATIO DE ACOPIO DE CARBON CARBOCOR SAS

| Parámetro                                      | Unidades            | Resultados         | Resolución 631 del 2015 | Cumplimiento |
|------------------------------------------------|---------------------|--------------------|-------------------------|--------------|
| pH                                             | Unidades de pH      | 6 A 9              | 6,00 a 9,00             | CUMPLE       |
| Demanda Química de Oxígeno (DQO)               | mg/l O <sub>2</sub> | 150                | 150                     | CUMPLE       |
| Demanda Bioquímica de Oxígeno (DBO5)           | mg/l O <sub>2</sub> | 50                 | 50                      | CUMPLE       |
| Sólidos Suspendidos Totales (SST)              | mg/l                | 50                 | 50                      | CUMPLE       |
| Sólidos Sedimentables (SSED)                   | mg/l                | 50                 | 50                      | CUMPLE       |
| Grasas y Aceites                               | mg/l                | 10                 | 10                      | CUMPLE       |
| Substancias Activas de Azul de Metileno (SAAM) | mg/l                | Análisis y reporte | Análisis y reporte      | CUMPLE       |
| Hidrocarburos Totales (HTP)                    | mg/l                | Análisis y reporte | Análisis y reporte      | CUMPLE       |
| Ortofosfatos                                   | mg/l                | Análisis y reporte | Análisis y reporte      | CUMPLE       |
| Fosforo total                                  | mg P/l              | Análisis y reporte | Análisis y reporte      | CUMPLE       |
| Nitratos                                       | mg/l                | Análisis y reporte | Análisis y reporte      | CUMPLE       |
| Nitritos                                       | mg/l                | Análisis y reporte | Análisis y reporte      | CUMPLE       |
| Nitrógeno amoniacal                            | mg/l                | Análisis y reporte | Análisis y reporte      | CUMPLE       |
| Nitrógeno Total (N)                            | mg/l                | Análisis y reporte | Análisis y reporte      | CUMPLE       |
| Caudal                                         | L/s                 | 0.08               | Análisis y reporte      | CUMPLE       |

La caracterización presentada por el Proyecto Patio de Acopio de carbón CARBOCOR SAS, Los análisis presentados del vertimiento dan cumplimiento a la Resolución 631 de 2015 cumpliendo con los valores máximos permisibles de la mayoría de los parámetros.

USO, APROVECHAMIENTO Y AFECTACIÓN DE RECURSOS NATURALES

La visita se realizó con el fin de efectuar la evaluación del Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales y todo el sistema en general implementado en el establecimiento.

“Por la cual se otorga un permiso de vertimiento y se dictan otras disposiciones”

Asistentes:

| NOMBRE                  | CARGO             |
|-------------------------|-------------------|
| YEINER GERARDO FIGUEROA | ASESOR AMBIENTAL  |
| YORDAN ANTOLINEZ        | TECNICO OPERATIVO |

**Desarrollo de la Visita:** La visita se realizó el día 19 de julio de 2022, con el objetivo de efectuar la evaluación técnica al trámite de solicitud de permiso de vertimientos para el Proyecto Patio de Acopio de carbón CARBOCOR SAS a nombre del señor Elkin Armando Pérez Bayona como representante legal, la visita fue atendida por el coordinador ambiental del proyecto, quien guio el recorrido por el predio, describiendo como estará conformado el patio de acopio y el sistema de tratamiento de aguas residuales no domésticas que se utilizará.

La información se tomó directamente en el área de estudio realizando una inspección ocular y verificando el punto georreferenciado del vertimiento.

Una vez revisado el formulario de Permiso de Vertimientos se procedió a chequear que lo consignado en él se cumpla, por lo que la visita de evaluación permitió evidenciar lo siguiente:

**DESCRIPCION DE LAS ACTIVIDADES DEL PROYECTO PATIO DE ACOPIO DE CARBON CARBOCOR SAS.**

El Proyecto Patio de Acopio de carbón CARBOCOR SAS tiene la proyección de un patio de almacenamiento de carbón coquizable

El Proyecto Patio de Acopio de carbón CARBOCOR SAS contará con la siguiente infraestructura:

- Vías de ingreso.
- Sistema colector para las aguas residuales.
- Sistema de tratamiento para las aguas residuales.

**NOTA:** en el momento de la visita en proyecto Acopio de carbón CARBOCOR SAS, no se encuentra funcionando y no cuenta con producto almacenado.

Área proyectada para intervención:

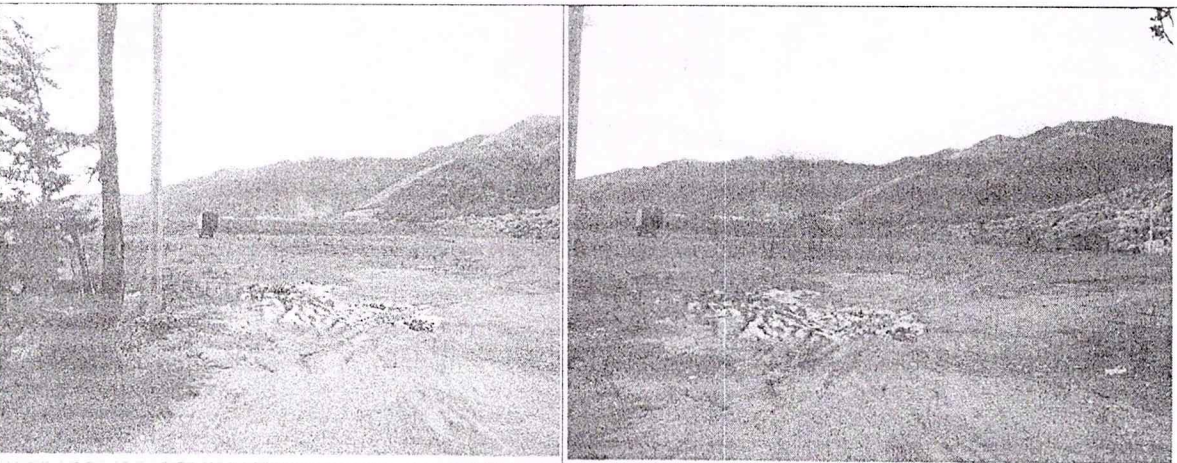


Foto No. 3 Proyecto Patio de Acopio de carbón CARBOCOR SAS

Foto No. 4 Proyecto Patio de Acopio carbón CARBOCOR SAS

"Por la cual se otorga un permiso de vertimiento y se dictan otras disposiciones"

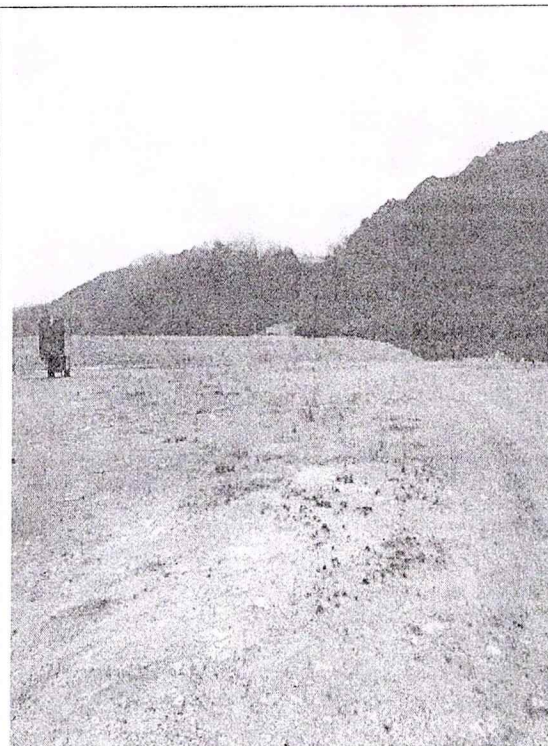


Foto No. 5. Proyecto Patio de Acopio de carbón CARBOCOR SAS

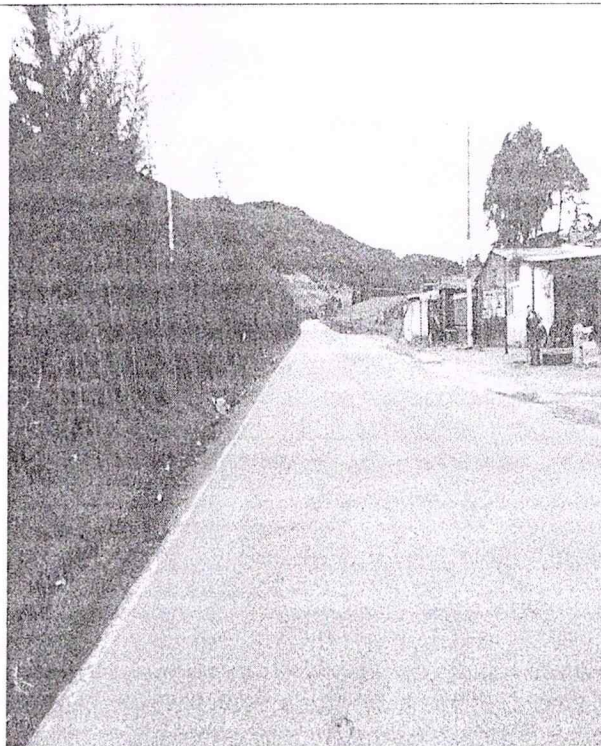


Foto No. 6. Proyecto Patio de Acopio de carbón CARBOCOR SAS

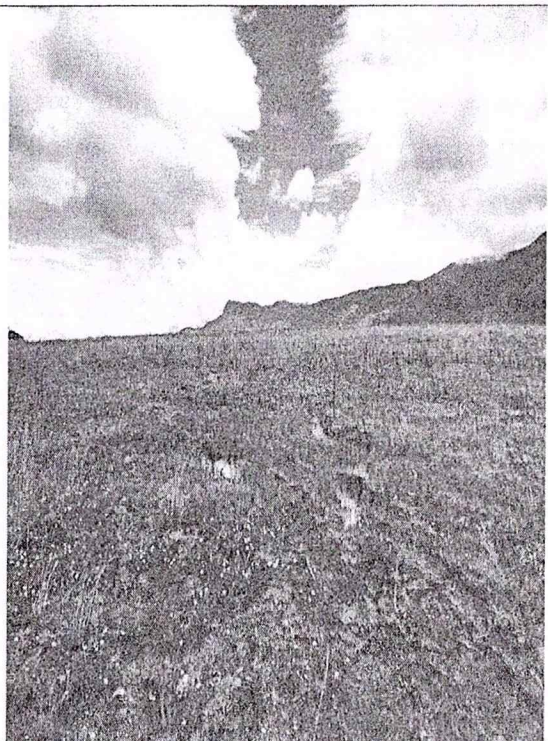


Foto No. 7. Proyecto Patio de Acopio de carbón CARBOCOR SAS



Foto No. 8. Proyecto Patio de Acopio de carbón CARBOCOR SAS

#### **Sistema colector de agua residuales**

El Sistema de tratamiento primario de aguas residuales esta implementado con un canal perimetral para recolectar las aguas de todo el patio de acopio de carbón y una serie de tanquillas dentro de las cuales en la primera se dosifica cal para neutralizar el pH y las siguientes se encargan de retener sólidos no disueltos y suspendidos como arenas y partículas de metales.

“Por la cual se otorga un permiso de vertimiento y se dictan otras disposiciones”

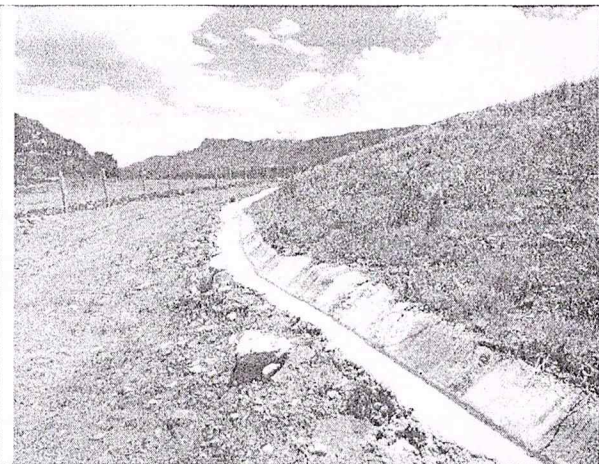


Foto No. 9 Proyecto Patio de Acopio de carbón CARBOCOR SAS.

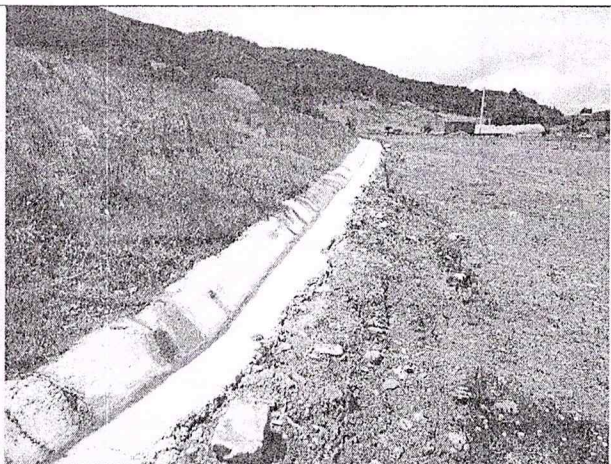


Foto No. 10 Proyecto Patio de Acopio de carbón CARBOCOR SAS.

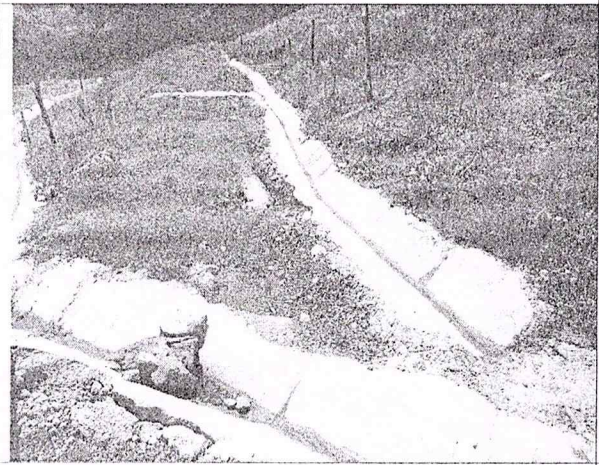


Foto No. 11 Proyecto Patio de Acopio de carbón CARBOCOR SAS. Área por se proyecta el sistema colector.

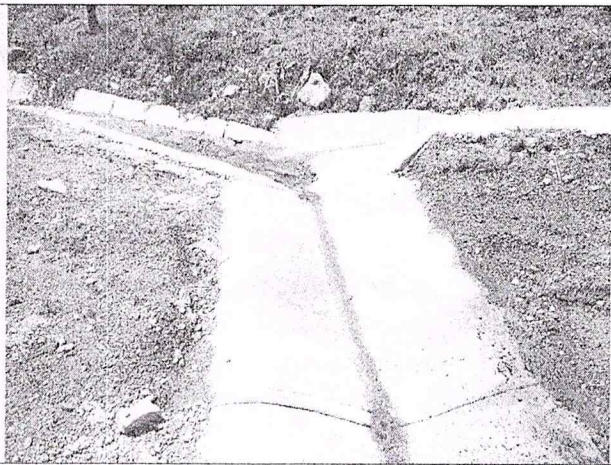


Foto No. 12 Proyecto Patio de Acopio de carbón CARBOCOR SAS.



Foto No. 13 Proyecto Patio de Acopio de carbón CARBOCOR SAS.

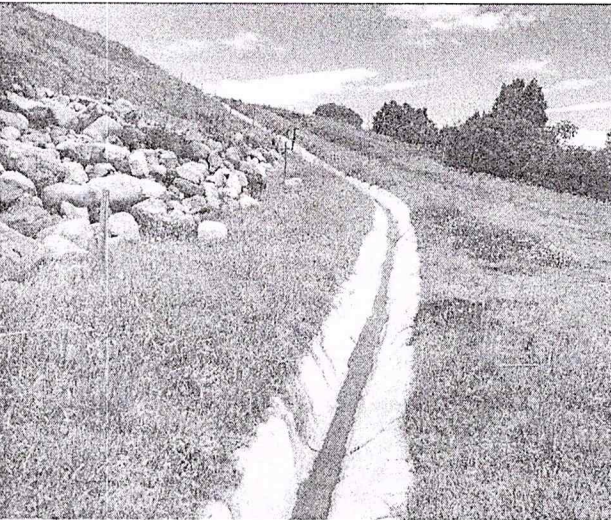
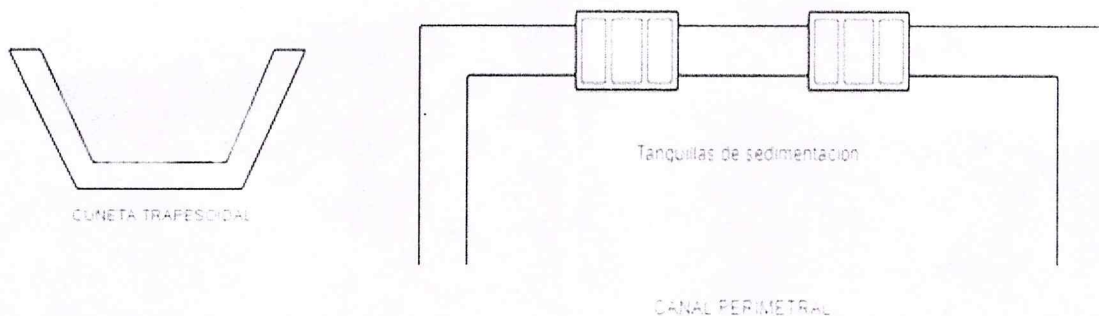


Foto No. 14 Proyecto Patio de Acopio de carbón CARBOCOR SAS.

Las aguas lluvias se deben manejar y controlar a través de la conducción en lugares críticos mediante la construcción y mantenimiento de obras de drenaje como cunetas y canales perimetrales.

"Por la cual se otorga un permiso de vertimiento y se dictan otras disposiciones"



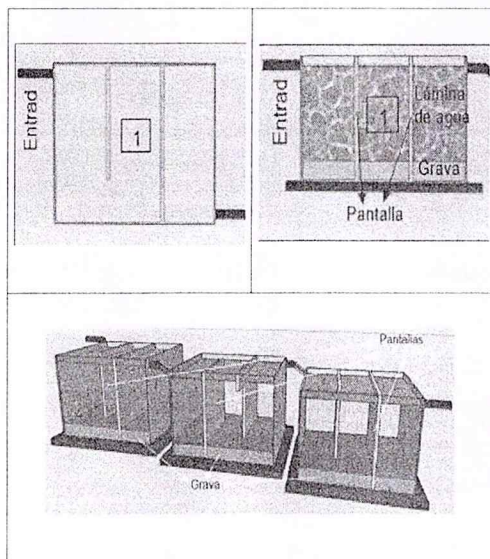
Para lograr el objetivo del mantenimiento de las cunetas se realizarán supervisión durante todo el año, esto evita que se presenten procesos erosivos dentro del proyecto, se realizarán obras como limpieza de drenajes y cunetas para el manejo de aguas lluvias, junto con esto se ejecutara el corte de vegetación laterales de la vía y relleno de cárcavas con material estéril esto con el fin de mantener y conservar en buen estado la vía de acceso.

### CANALES PERIMETRALES

Para el manejo de las aguas de escorrentía que se generen en los terrenos donde se localice el almacenamiento de carbón en el proyecto, se recomienda la recolección y conducción de estas aguas de una manera adecuada mediante canales perimetrales, con el fin de evitar su contaminación, vertimiento descontrolado y erosión de las áreas aledañas.

### TANQUES DE SEDIMENTACIÓN

El sistema presentara una serie de tanquillas para sedimentar el material particulado que contenga el fluido, esto evitara que se presente contaminación a la fuente superficial receptora por solidos que contenga el efluvo contaminado con carbón. Los sedimentadores se instalarán en serie lo que ayudara a retener una mayor cantidad de sólidos y se construirán en mampostería de concreto con salida en la parte superior lo que ocasiona que las partículas decanten al fondo y así generar un vertimiento con menor cantidad de sólidos.



"Por la cual se otorga un permiso de vertimiento y se dictan otras disposiciones"

#### FUENTE RECEPTORA

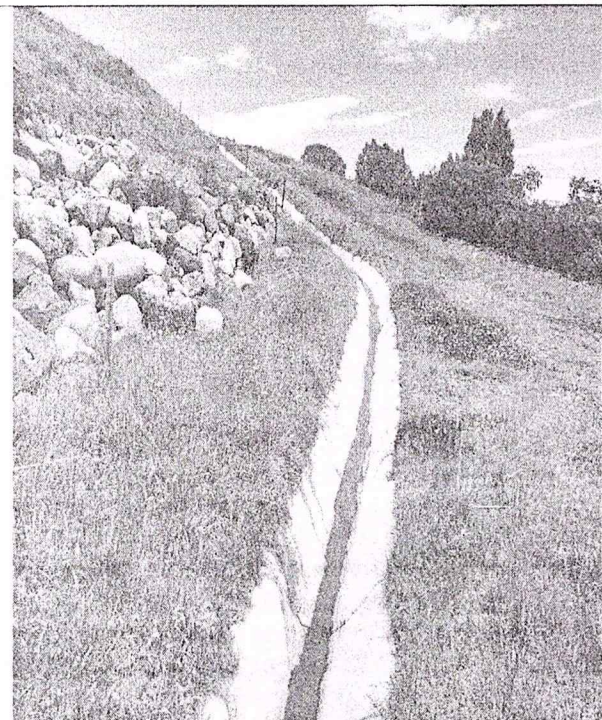


Foto No. 15. Sistema de conducción Proyecto Patio de Acopio de carbón CARBOCOR SAS.



Foto No. 16. Punto de vertimientos Proyecto Patio de Acopio de carbón (SAS).



Foto No. 17. Punto de vertimientos conducción Proyecto Patio de Acopio de carbón CARBOCOR SAS.



Foto No. 18. Punto de vertimientos Proyecto Patio de Acopio de carbón (SAS).

La STAR reducirá las cargas contaminantes de aguas no domesticas producidas por aguas de escorrentías en el patio de acopio de carbón CARBOCOR SAS en el municipio de Pamplona. Por lo cual se realizó la Construcción de un sistema de tratamiento de agua residual para el tratamiento y posteriormente descarga del efluente controlado a la fuente hidrica denomina río Pamplonita.

El sistema cuenta con dos unidades interconectadas que realizan tratamiento preliminar y para finalmente verter en el rio Pamplonita.

Como tratamiento secundario se dispone de un tanque de sedimentación que funciona por medio de gravedad donde se dosifica cal de manera manual con el fin de neutralizar el pH del vertimiento minero.

#### PUNTO E INFORMACIÓN DEL VERTIMIENTO

**Fuente receptora:** el Proyecto Patio de Acopio de carbón CARBOCOR SAS se proyecta

“Por la cual se otorga un permiso de vertimiento y se dictan otras disposiciones”

un sistema colector de las aguas residuales no domesticas que son llevados hasta el sistema de tratamiento de agua residuales y finalmente el efluente es descargado sobre la quebrada Fontibón perteneciente a la cuenca del el Río Pamplonita.

El caudal que generara el vertimiento se estima en 0.08 L/s.

PLAN DEL GESTION DEL RIESGO PARA EL MANEJO DE VERTIMIENTOS

INTRODUCCIÓN

CARBOCOR SAS es una empresa que cuenta con patio de acopio de carbón en la región Norte Santandereana, la cual ha venido desarrollando e implementando planes y programas para prevenir, mitigar y corregir los posibles impactos ambientales que su actividad económica pueda generar. Esta empresa en su compromiso con el medio ambiente buscó diseñar y establecer un Plan De Gestión Del Riesgo Para El Manejo De Vertimiento (PGRMV) en el que se propusieron estrategias para la reducción del riesgo basando la probabilidad de ocurrencia y en la vulnerabilidad de los elementos expuestos.

Dentro de este proceso se plantean medidas encaminadas al control y reducción de los riesgos identificados, teniendo en cuenta que en muchas circunstancias no es posible ni factible controlar totalmente el riesgo existente, sino más bien reducirlos a niveles aceptables y factibles. Las medidas se presentan en forma de fichas de manejo para reducir el riesgo y garantizar la funcionalidad, operación y vida útil del sistema bajo las condiciones requeridas que permitan cumplir con la normativa ambiental.

Objetivos General:

- Generar el Plan De Gestión De Riesgo Para El Manejo De Los Vertimientos de agua no domestica producidas en el patio de acopio de carbón CARBOCOR SAS.

Objetivos Específicos:

- Describir el sistema de tratamiento a implementar para los vertimientos líquidos no domésticos que se produce en el patio de acopio de carbón CARBOCOR SAS.
- Evitar o minimizar el impacto de los siniestros sobre la salud y el medio ambiente.
- Crear programas para prevenir, mitigar, corregir o compensar los impactos ambientales negativos que pueden originar los futuros vertimientos líquidos no domésticos de producirá en el patio de acopio de carbón CARBOCOR SAS.
- Especificar e implementar acciones preventivas y de reducción de los riesgos identificados que pueden afectar las condiciones ambientales y socioeconómicas del área de influencia del Sistema de Gestión del Vertimiento.

METODOLOGIA



"Por la cual se otorga un permiso de vertimiento y se dictan otras disposiciones"

## DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES Y PROCESOS ASOCIADOS AL SISTEMA DE GESTIÓN DEL VERTIMIENTO

### Localización del Sistema de Gestión del Vertimiento

el predio llamado 260-350583 de la vereda La Lejía Ubicado en el Municipio de Pamplona del departamento de Norte de Santander en las coordenadas X: -72.613519 Y: 7.351201 a una altitud de 2631 m.s.n.m.

El sistema de Tratamiento de Agua Residual domestico está ubicado estratégicamente para que sean conducidos por medio de gravedad a los tanques de sedimentación y el líquido tratado con características y concentraciones optimas son vertidas en el rio pamplonita en las coordenadas X: -72.613519 Y: 7.351201

### Componentes y Funcionamiento del Sistema de Gestión del Vertimiento

El vertimiento líquido que se produce en el patio de acopio de CARBOCOR SAS es no doméstico, se da por las precipitaciones presentadas en la zona de trabajo, por ello se busca implementar un sistema de tratamiento acorde al este tipo de residuos líquidos. Estos fluidos se les aplica tratamiento mediante un sistema que opera por gravedad y contará con canales perimetrales para recolectar el fluido, posteriormente tanquillas de sedimentación para retirar el material sólido y un dosificador de cal para neutralizar el pH, el vertimiento finalmente será descargado en una fuente hídrica superficial; el agua de las baterías sanitarias descargará directamente al pozo séptico.

## CARACTERIZACIÓN DEL ÁREA DE INFLUENCIA

La caracterización se orienta hacia la identificación de amenazas que ofrece el medio al proyecto (amenazas naturales, socioculturales y de orden público), y las resultantes de la operación del sistema (amenazas operativas) y sus efectos sobre los elementos sociales y ambientales que resulten vulnerables.

### ÁREA DE INFLUENCIA

El área de influencia del vertimiento corresponde al área de impacto o región que se ve afectado directa o indirecta a componentes atmosféricos, edafológicos y bióticos, por el desarrollo de las actividades de El patio de acopio de carbón CARBOCOR SAS.

En la determinación del área de influencia directa e indirecta se considera el posicionamiento geográfico del establecimiento, las actividades realizadas, la naturaleza de las actividades y el componente social del sector.

#### Área De Influencia Directa

El área de influencia directa corresponde al sector donde se desarrolla el funcionamiento de las actividades del patio de acopio de carbón CARBOCOR SAS en la cual los impactos producidos se manifestarán con mayor intensidad y de forma inmediata. Para este caso el área de influencia directa son las instalaciones del patio de acopio de carbón CARBOCOR SAS comprendido en sitio de almacenamiento, oficinas, áreas de sanitarios, red sanitaria y red almacenamiento de agua para uso doméstico.

#### Área De Influencia Indirecta

El área de influencia indirecta son los componentes ambientales que se manifiestan con menor intensidad por El patio de acopio de carbón CARBOCOR SAS, pero que pueden provocar alteraciones en el área o su alrededor.

#### Área de Influencia del SGRMV

*"Por la cual se otorga un permiso de vertimiento y se dictan otras disposiciones"*

*El área de influencia del vertimiento corresponde al área de impacto o región que se ve afectado directa o indirecta a componentes atmosféricos, edafológicos y bióticos, por el desarrollo de las actividades de El patio de acopio de carbón CARBOCOR SAS.*

*En la determinación del área de influencia directa e indirecta se considera el posicionamiento geográfico del establecimiento, las actividades realizadas, la naturaleza de las actividades y el componente social del sector.*

### **PROCESO DE CONOCIMIENTO DEL RIESGO**

*El proceso de conocimiento del riesgo comprende la identificación y el análisis de riesgos, el cual implica la consideración de causas y fuentes de riesgo, sus consecuencias y la probabilidad de que dichas consecuencias puedan ocurrir. El modelo desarrollado en el presente documento de gestión del riesgo relaciona la amenaza y la vulnerabilidad de los elementos expuestos con el propósito de determinar los posibles efectos sociales, económicos y ambientales y su probabilidad de ocurrencia.*

### **IDENTIFICACIÓN Y DETERMINACIÓN DE LA PROBABILIDAD DE OCURRENCIA Y/O PRESENCIA DE AMENAZAS**

#### **AMENAZAS NATURALES DEL ÁREA DE INFLUENCIA**

*Las amenazas naturales generalmente están asociadas con aspectos geológicos (amenaza sísmica, volcánica), aspectos geomorfológicos (remoción en masa), aspectos hidrológicos (crecidas, inundaciones, avalanchas, avenidas torrenciales), aspectos climáticos (tormentas eléctricas), aspectos geotécnicos (asentamientos diferenciales del terreno).*

#### **Amenazas operativas o amenazas asociadas a la operación del sistema de gestión del vertimiento**

*Teniendo en cuenta que el STAR como sistemas de Gestión de Vertimientos requiere el uso de diferentes equipos, así como el desarrollo de procesos que pueden generar condiciones de riesgo. Se realizó la identificación y el análisis de las amenazas del sistema, partiendo del proceso de información técnica, el manual de operación.*

*Partiendo de la tabla de metodología para identificación de la vulnerabilidad se clasifico en personal, recursos y procesos analizando las amenazas operacionales de la siguiente forma: Para identificar las amenazas asociadas a la operación se inicia con una tabla de preguntas sobre la capacidad de las personas, los recursos y sus sistemas con sus observaciones con el fin de obtener las amenazas puntuales de la operación del STAR.*

### **RESULTADOS DE LOS ESCENARIOS DE RIESGO**

*De acuerdo con los resultados en cada escenario se determina que para los escenarios de riesgo endógeno se evidencia que la amenaza más representativa es de tipo moderada y se presenta en la falta de mantenimiento en general, presentando mayor vulnerabilidad sobre todo de riesgo ambiental, siendo el escenario más importante la calidad del efluente, ya que si no se da una medida correctiva puede acarrear consecuencias ambientales y monetarias; por otra parte el riesgo para la inadecuada disposición de los residuos líquidos también reviste importancia en la calidad del PLAN DE GESTIÓN DE RIESGOS DEL VERTIMIENTO PATIO DE ACOPIO DE CARBÓN – CARBOCOR SAS NIT: 901597149-9 41 efluente, ya que a pesar de contar con el uso de productos degradables y de baja contaminación no presenta una estructura que permita la reducción de la carga contaminante en gran magnitud.*

*En cuanto a los escenarios de riesgo exógeno o externo se muestra que la amenaza más latente, aunque moderada es el riesgo a un sismo, sin embargo, no hay que dejar de lado las demás amenazas puesto que a pesar de que son de baja probabilidad e impredecibles revisten igual importancia.*

"Por la cual se otorga un permiso de vertimiento y se dictan otras disposiciones"

## PROCESO DE REDUCCIÓN DEL RIESGO ASOCIADO AL SISTEMA DE GESTIÓN DEL VERTIMIENTO

La reducción del riesgo constituye la ejecución de medidas de intervención dirigidas a reducir o disminuir el riesgo existente, asume que en muchas circunstancias no es posible, ni factible controlar totalmente el riesgo existente; es decir que en muchos casos no es posible impedir o evitar totalmente los daños y sus consecuencias, sino más bien reducirlos a niveles aceptables y factibles.

Las estrategias de reducción de riesgos se basan en dos tipos de medidas:

1. Medidas para reducir la probabilidad de los incidentes: Dentro de estas se presentan generalmente cuatro (4) alternativas que se pueden abordar: diseño adecuado del sistema de gestión de vertimientos, desarrollo de procedimientos estándar para la correcta operación del sistema, capacitación al personal y mantenimiento preventivo.
2. Medidas para reducir la vulnerabilidad de los elementos expuestos: buscan reducir las consecuencias de las amenazas sobre los elementos vulnerables. En el marco de estas se encuentran los procesos de capacitación, la planificación de las contingencias y el desarrollo de medidas que modifican el riesgo.

Para el PGRMV de la Planta de Tratamiento de Agua Residual domestico del predio Buenos Aire se desarrollaron iniciando de la clasificación y consolidación de jerarquización según los valores arrojados en los riesgos evaluados en el capítulo anterior.

Este tipo de programa comprende medidas de tipo estructural y de tipo no estructural con el fin de prevenir, evitar, corregir y controlar los riesgos. Las medidas estructurales hacen referencia a la modificación del riesgo a través de la intervención física de la amenaza y la vulnerabilidad generalmente mediante medidas de ingeniería. Las medidas no estructurales hacen referencia a la definición de políticas, acciones de información, capacitación, conformación y entrenamiento de equipos para la respuesta a las emergencias entre otras.

## PROCESOS DE MANEJO DE DESASTRES

De acuerdo con lo establecido en la Ley 1523 de 2012, está conformado por la preparación para la respuesta a emergencias, la preparación para la recuperación post-desastre, la ejecución de la respuesta y su respectiva recuperación. Este proceso al interior del plan se deberá desarrollar considerando los siguientes aspectos y teniendo como soporte el análisis de riesgos:

1. Preparación de la Respuesta
2. Durante la Emergencia
3. Después del Evento

## SISTEMA DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PLAN

Finalmente, se encuentra la fase de seguimiento y evaluación del plan, esto se hace con el fin de monitorear y controlar la evolución de la recuperación del área para que haya una restauración óptima. El análisis continuo de los resultados obtenidos y de las prácticas de funcionamiento acordadas, permitirá identificar inconformidades y actividades que requieren acciones correctoras y mejoras. Las características o elementos que son objeto de seguimiento y medición dentro del presente Plan de Gestión son: ✓ Caracterización del vertimiento ✓ Evaluación y evolución del área afectada ✓ Programa de mantenimiento preventivo del sistema de tratamiento ✓ Cumplimiento del programa de las medidas de manejo del riesgo

"Por la cual se otorga un permiso de vertimiento y se dictan otras disposiciones"

### OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES

El titular del permiso de vertimientos deberá implementar las siguientes medidas:

1. Se aprueba un caudal de vertimiento de 0,08 L/s.
2. Una vez puesto en marcha y estabilizado el sistema de tratamiento de aguas residuales de acuerdo a las condiciones de diseño establecidas, se requiere realizar la caracterización de los vertimientos en un plazo no prorrogable de 20 días hábiles. Teniendo en cuenta la Resolución 631 de 2015.
3. Dar cumplimiento al Decreto 1076 de 2015. Asimismo, deberá cumplir con lo establecido en la Resolución No. 631 de 2015, parámetros fisicoquímicos y sus valores máximos permisibles en los vertimientos de aguas residuales domésticas de los prestadores de servicio de alcantarillado. **Se requiere que la caracterización de vertimiento sea ejecutada por entidad acreditada ante IDEAM para tal fin, incluyendo las fases de muestreo y análisis insitu.** Por lo anterior, una vez efectuada la caracterización, deberá remitir a la Corporación, el respectivo informe que incluya documentos originales o copia autorizada de:

- Plan de muestreo.
- Soportes de la preservación y manejo de muestras.
- Soportes de trabajo de campo efectuado durante las fechas establecidas.
- Resultados originales expedidos por Laboratorio.
- Formatos de registro de datos para el cálculo de caudales.
- Cálculo de caudales.
- Cálculo de cargas contaminantes generadas.

Lo anterior, debidamente firmado por la empresa o laboratorio responsable de la ejecución y el equipo técnico a cargo.

Dar cumplimiento a los protocolos IDEAM y protocolo complementario de CORPONOR.

Parámetros a analizar: Resolución No. 631 de 2015. Artículo 10. Parámetros fisicoquímicos a monitorear y sus valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales de Aguas Residuales No Domésticas – ARND- a cuerpo de agua superficial de actividad minera.

4. Teniendo en cuenta que el vertimiento se realizará directamente a un cuerpo de agua, se declara EL CENTRO DE ACOPIO como sujeto al pago de la tasa retributiva. Para la determinación del valor a cancelar deberá presentar el formulario de autodeclaración, en un plazo inferior a 30 días calendario, una vez entre en funcionamiento la PTAR y sea estabilizado su funcionamiento de acuerdo a las condiciones de diseño
5. Realizar el pago por concepto de visita técnica de seguimiento del permiso de vertimientos. (Entregar soportes de pago).
6. Visitas: Se realizará una (1) visita anual la cual deberá ser cancelada en el primer bimestre de cada año.
7. Valor a Pagar: El valor de las visitas de seguimiento se fijará de acuerdo a las tarifas aprobadas por la corporación.
8. Queda prohibida la disposición a cielo abierto de los lodos contaminados, deberá adecuar sitio de secado y manejo de lixiviados de los mismos, con conexión al sistema de tratamiento. Se requiere que el usuario entregue los soportes de dicha disposición en plazo no mayor a quince (15) días hábiles una vez notificado el acto

*"Por la cual se otorga un permiso de vertimiento y se dictan otras disposiciones"*

*administrativo.*

9. *Entregar Informe de cumplimiento anual del mantenimiento al sistema de tratamiento implementado por la empresa anexando registro fotográfico donde evidencie las actividades efectuadas por la empresa.*
10. *Realizar un informe anual del mantenimiento al sistema de tratamiento, secado de lodos y adecuada disposición final con su respectivo registro fotográfico y soporte de entrega a una empresa autorizada de los residuos sólidos generados en el funcionamiento del sistema de tratamiento.*
11. *El permiso de vertimientos otorgado es válido por cinco (5) años dando cumplimiento a las condiciones en que se otorga.*
12. *Se aprueba el Plan de Gestión del Riesgo para el manejo del vertimiento para lo cual deberá incluir en el informe anual de las acciones ejecutadas.*
13. *En cumplimiento a lo establecido en la resolución No. 1362 de 2007 del ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, hoy Ministerio y Desarrollo Sostenible, si se genera una cantidad total, igual o mayor de 10 Kilogramos mensuales de residuos peligrosos generados, el permisionario deberá realizar la inscripción ante CORPONOR, como generadores de residuos o desechos peligrosos, de acuerdo a lo establecido en el anexo A, de la Resolución anteriormente mencionada.*
14. *Dar cumplimiento al artículo No. 2.2.3.3.4.16 del decreto No 1076 de 2015. Registro de actividades de mantenimiento. actividades de mantenimiento preventivo o correctivo quedarán registradas en la minuta u hoja de vida sistema del sistema de pretratamiento o tratamiento de aguas residuales del generador que desarrolle actividades industriales, comerciales o servicios que generen vertimientos a un cuerpo de agua o suelo, documento que podrá ser objeto de seguimiento, vigilancia y control por de la autoridad ambiental competente.*
15. *Dar cumplimiento al artículo 2.2.3.3.5.9. del decreto No 1076 de 2015. **Modificación del permiso de vertimiento.** Cuando quiera que se presenten modificaciones o cambios en las condiciones bajo las cuales se otorgó el permiso, el usuario deberá dar aviso de inmediato y por escrito a la autoridad ambiental competente y solicitar la modificación del permiso, indicando en qué consiste la modificación o cambio y anexando la información pertinente.*
16. *Dar cumplimiento al artículo No. 2.2.3.3.5.10. del decreto No 1076 de 2015. **Renovación del permiso de vertimiento.** Las solicitudes para renovación del permiso de vertimiento deberán ser presentadas ante la autoridad ambiental competente dentro del primer trimestre del último año de vigencia del permiso. El trámite correspondiente se adelantará antes de que se produzca el vencimiento del permiso respectivo.*
17. *CORPONOR no se hace responsable de los daños que se puedan causar a terceros por el desarrollo de la actividad; estas responsabilidades son únicas y exclusivas del titular del permiso de vertimientos, de la misma forma será también responsable de los daños o afectaciones ambientales no previstas o no consideradas en este concepto.*

*El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contempladas en este concepto dará lugar a la revocatoria del permiso y de las demás sanciones establecidas en la ley y los decretos para estos casos.*

## RESOLUCIÓN N°- 395 DEL 15 JUN 2023

*"Por la cual se otorga un permiso de vertimiento y se dictan otras disposiciones"*

Que, por lo anteriormente expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Otorgar permiso de vertimientos a la Empresa CARBONES COQUIZABLES DEL ORIENTE S.A.S. identificado con el NIT: 901597149-9, para el patio de acopio ubicado en la vereda la "Lejía", Municipio Pamplona, Departamento Norte De Santander.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El titular del presente Permiso de Vertimientos, deberá cumplir con las siguientes obligaciones y/o recomendaciones:

1. Se aprueba un caudal de vertimiento de 0,08 L/s.
2. Una vez puesto en marcha y estabilizado el sistema de tratamiento de aguas residuales de acuerdo a las condiciones de diseño establecidas, se requiere realizar la caracterización de los vertimientos en un plazo no prorrogable de 20 días hábiles. Teniendo en cuenta la Resolución 631 de 2015.
3. NO podrá dar inicio a la actividad sin que el se haya puesto en marcha el sistema de tratamiento de las aguas residuales.
4. Dar cumplimiento al Decreto 1076 de 2015. Asimismo, deberá cumplir con lo establecido en la Resolución No. 631 de 2015, parámetros fisicoquímicos y sus valores máximos permisibles en los vertimientos de aguas residuales domésticas de los prestadores de servicio de alcantarillado. **Se requiere que la caracterización de vertimiento sea ejecutada por entidad acreditada ante IDEAM para tal fin, incluyendo las fases de muestreo y análisis insitu.** Por lo anterior, una vez efectuada la caracterización, deberá remitir a la Corporación, el respectivo informe que incluya documentos originales o copia autorizada de:

- Plan de muestreo.
- Soportes de la preservación y manejo de muestras.
- Soportes de trabajo de campo efectuado durante las fechas establecidas.
- Resultados originales expedidos por Laboratorio.
- Formatos de registro de datos para el cálculo de caudales.
- Cálculo de caudales.
- Cálculo de cargas contaminantes generadas.

Lo anterior, debidamente firmado por la empresa o laboratorio responsable de la ejecución y el equipo técnico a cargo.

Dar cumplimiento a los protocolos IDEAM y protocolo complementario de CORPONOR.

Parámetros a analizar: Resolución No. 631 de 2015. Artículo 10. Parámetros fisicoquímicos a monitorear y sus valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales de Aguas Residuales No Domésticas – ARND- a cuerpo de agua superficial de actividad minera.

5. Teniendo en cuenta que el vertimiento se realizará directamente a un cuerpo de agua, se declara EL CENTRO DE ACOPIO como sujeto al pago de la tasa retributiva. Para la determinación del valor a cancelar deberá presentar el formulario de autodeclaración, en un plazo inferior a 30 días calendario, una vez entre en funcionamiento la PTAR y sea estabilizado su funcionamiento de acuerdo a las condiciones de diseño
6. Realizar el pago por concepto de visita técnica de seguimiento del permiso de vertimientos. (Entregar soportes de pago).
7. Visitas: Se realizará una (1) visita anual la cual deberá ser cancelada en el primer bimestre de cada año.

*"Por la cual se otorga un permiso de vertimiento y se dictan otras disposiciones"*

8. Valor a Pagar: El valor de las visitas de seguimiento se fijará de acuerdo a las tarifas aprobadas por la corporación.
9. Queda prohibida la disposición a cielo abierto de los lodos contaminados, deberá adecuar sitio de secado y manejo de lixiviados de los mismos, con conexión al sistema de tratamiento. Se requiere que el usuario entregue los soportes de dicha disposición en plazo no mayor a quince (15) días hábiles una vez notificado el acto administrativo.
10. Entregar Informe de cumplimiento anual del mantenimiento al sistema de tratamiento implementado por la empresa anexando registro fotográfico donde evidencie las actividades efectuadas por la empresa.
11. Realizar un informe anual del mantenimiento al sistema de tratamiento, secado de lodos y adecuada disposición final con su respectivo registro fotográfico y soporte de entrega a una empresa autorizada de los residuos sólidos generados en el funcionamiento del sistema de tratamiento.
12. El permiso de vertimientos otorgado es válido por cinco (5) años dando cumplimiento a las condiciones en que se otorga.
13. Se aprueba el Plan de Gestión del Riesgo para el manejo del vertimiento para lo cual deberá incluir en el informe anual de las acciones ejecutadas.
14. En cumplimiento a lo establecido en la resolución No. 1362 de 2007 del ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, hoy Ministerio y Desarrollo Sostenible, si se genera una cantidad total, igual o mayor de 10 Kilogramos mensuales de residuos peligrosos generados, el permisionario deberá realizar la inscripción ante CORPONOR, como generadores de residuos o desechos peligrosos, de acuerdo a lo establecido en el anexo A, de la Resolución anteriormente mencionada.
15. Dar cumplimiento al artículo No. 2.2.3.3.4.16 del Decreto No 1076 de 2015. Registro de actividades de mantenimiento. actividades de mantenimiento preventivo o correctivo quedarán registradas en la minuta u hoja de vida sistema del sistema de pretratamiento o tratamiento de aguas residuales del generador que desarrolle actividades industriales, comerciales o servicios que generen vertimientos a un cuerpo de agua o suelo, documento que podrá ser objeto de seguimiento, vigilancia y control por de la autoridad ambiental competente.
16. Dar cumplimiento al artículo 2.2.3.3.5.9. del Decreto No 1076 de 2015. **Modificación del permiso de vertimiento.** Cuando quiera que se presenten modificaciones o cambios en las condiciones bajo las cuales se otorgó el permiso, el usuario deberá dar aviso de inmediato y por escrito a la autoridad ambiental competente y solicitar la modificación del permiso, indicando en qué consiste la modificación o cambio y anexando la información pertinente.
17. Dar cumplimiento al artículo No. 2.2.3.3.5.10. del Decreto No 1076 de 2015. **Renovación del permiso de vertimiento.** Las solicitudes para renovación del permiso de vertimiento deberán ser presentadas ante la autoridad ambiental competente dentro del primer trimestre del último año de vigencia del permiso. El trámite correspondiente se adelantará antes de que se produzca el vencimiento del permiso respectivo.

**ARTÍCULO TERCERO:** El incumplimiento de cualquiera de los términos, condiciones, obligaciones, o exigencias contempladas en la presente resolución, dará lugar a la revocatoria o a la suspensión del permiso de vertimientos mediante acto administrativo motivado y así mismo se enviará el expediente a la dependencia correspondiente a efectos de iniciar el respectivo proceso sancionatorio ambiental de acuerdo lo establecido en la Ley 1333 de 2009 o aquella que la modifique, adicione o sustituya.

**Parágrafo Primero.** El titular del presente permiso asume toda la responsabilidad por los perjuicios derivados por el incumplimiento de los términos, requisitos, condiciones, exigencias y obligaciones señaladas en la presente resolución, de la misma forma será también responsable de los daños o afectaciones ambientales, causados a terceros y no previstos y/o considerados en el estudio.

"Por la cual se otorga un permiso de vertimiento y se dictan otras disposiciones"

**Parágrafo Segundo.** CORPONOR, no se hará responsable de los daños que se causan a terceros por el desarrollo de la actividad objeto del permiso de vertimientos, esta responsabilidad es única y exclusiva del propietario del proyecto, de la misma forma será también responsable de los daños o afectaciones no previstos y no considerados en este concepto.

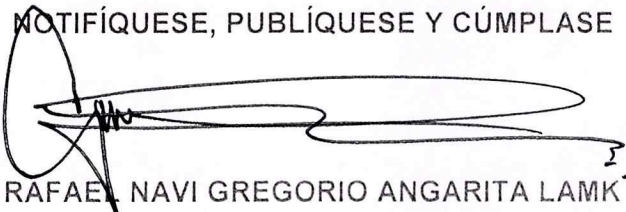
**ARTÍCULO CUARTO:** Notificar el presente acto administrativo a la Empresa CARBONES COQUIZABLES DEL ORIENTE S.A.S. a través de su representante legal o a quien legalmente autorice en los términos establecidos en los artículos 66 y ss., de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

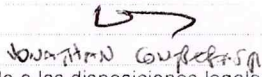
**ARTÍCULO QUINTO:** El presente acto deberá publicarse en el boletín ambiental de CORPONOR, dando cumplimiento a lo señalado en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

**ARTÍCULO SEXTO:** Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación ante la Dirección General, en los términos y condiciones establecidos en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria de conformidad con el artículo 87 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

  
RAFAEL NAVI GREGORIO ANGARITA LAMK

| Nombres y Apellidos                                                                                                                                                                                                                           |                           | Cargo                     | Firma                                                                                 |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------|---------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Revisó:                                                                                                                                                                                                                                       | Maria Eugenia Ararat Diaz | Subdirectora Juridica     |  |
| Elaboró:                                                                                                                                                                                                                                      | Jonathan Contreras Rolon  | Profesional Especializado |                                                                                       |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del Remitente. |                           |                           |                                                                                       |